

Novedad TAX & LEGAL

Procedimiento para la cancelación de obligaciones Impositivas y Aduaneras con BOPREAL – Resolución General (ARCA) 5675 / 2025

Recientemente, se ha publicado la Resolución General (ARCA) 5675, que establece el **procedimiento y las condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables para la cancelación de sus obligaciones impositivas y aduaneras mediante la dación en pago de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).**

Esta normativa reglamenta lo instaurado en el decreto 72/2023 y la resolución general (AFIP) 5.469, que ya habían otorgado poder cancelatorio a las Series 1A, 1B y 1C de los BOPREAL para saldar deudas impositivas y aduaneras, incluidos sus intereses, multas y demás accesorios.

En este marco, la resolución establece que los tenedores de los BOPREAL deberán transferir los bonos a una cuenta comitente de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), mediante un Participante de Caja de Valores S.A., entidad encargada de administrar los valores negociables. Cabe destacar que dichas transferencias tendrán el carácter irrevocable.

La Caja de Valores S.A. deberá informar a ARCA la información sobre los bonos transferidos, mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 1.400, que se enviará de forma electrónica a través de la página web del organismo. La información incluirá, entre otros datos, el monto del bono, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del beneficiario y el tipo de cambio aplicado para su valoración.

Una vez transferidos, los bonos serán registrados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero bajo la modalidad de Bono Electrónico en el servicio “web” denominado “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales” como créditos a favor de los contribuyentes, los que serán intransferibles y no negociables.

A través del mencionado servicio web, los contribuyentes podrán realizar la consulta e imputación de los Bonos Electrónicos. La imputación podrá realizarse en forma total o

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

parcial, y en ningún caso podrá generar créditos de libre disponibilidad ni saldos a favor que den lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado Nacional.

La imputación podrá efectuarse a partir del día hábil siguiente al de realizada la transferencia de los BOPREAL y dentro de los plazos que se detallan a continuación según el año de la transferencia:

AÑO DE TRANSFERENCIA	PLAZO DE IMPUTACION
2025	Hasta 31/12/2030, inclusive
2026	Hasta 31/12/2031, inclusive
2027	Hasta 31/12/2032, inclusive

Asimismo, cuando los Bonos Electrónicos se imputen a la cancelación de anticipos y, en la declaración jurada del respectivo período fiscal resultarán imputaciones efectuadas en exceso, sólo serán computables en dicha declaración jurada los importes en concepto de anticipos hasta el límite por el cual fuere admisible efectuar la afectación de los referidos bonos. Los montos excedentes podrán aplicarse a futuras obligaciones, siempre que se respete el plazo previsto para su utilización.

La presente resolución general entró en vigencia a partir del 21 de abril del 2025.

Cualquier consulta, estamos a disposición.

Departamento de Tax & Legal
info@sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.